Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

DECRETO Nº 1239

REF.: APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2018".

CHILLAN VIEJO, 04 ABR 2018

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 16.01.2018.

c) Lo señalado en la Resolución 1C Nº 766/05.02.2018, mediante la cual aprueba Convenio Programa Sembrando Sonrisas 2018.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 16 de Enero de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa Sembrando Sonrisas 2018", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Dra. Michelle Bachelet de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2018.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/MMR/lrec.

DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaría Desamu.

15 MAR 2018

Compra Centralizada

Cta Nº

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD
FECHA INGRESO 07 FEB 2018 FOLIO 1274
TIPO DOCTO. ____ Nº ____
TRAMITE ____
SALIDA ____

ASA/RGR/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio **"Programa Sembrando Sonrisas 2018"** de fecha 16 de enero del 2018, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** *y* la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. Nº 11/15, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

0766 05.02.2018

RESOLUCION EXENTA 1C Nº

1º.- ***APRUEBASE*** el convenio de fecha 16 de enero del 2018, suscrito entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** sobre el ***"Programa Sembrando Sonrisas 2018",*** en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- ***IMPUTESE*** el gasto que irrogue la presente Resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los **Fondos Programa Sembrando Sonrisas 2018,** del Presupuesto del Servicio de Salud de Ñuble.

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes

SERVICIO SALUD ÑUBLE
Ministro de Fe

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PCR/RGR/FAR/FTB/MMC

CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2018

En Chillán, a 16 de enero del dos mil dieciocho, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes Nº 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa (S) D. Carol Lagos Valderrama, con domicilio Serrano N° 300, han acordado suscribir el siguiente convenio.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1265 del 13 de noviembre del 2017, del Ministerio de Salud, que se entiende conocida por ambas partes y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Programa Sembrando Sonrisas tiene como propósito prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o Integra, o que asisten a los niveles Pre-Kinder y Kinder de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Sembrando Sonrisas:

1) **Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.**
2) **Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.**
3) **Componente 3: Prevención individual especifica en población parvularia.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar y/o asignar según corresponda al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$2.605.050.- (dos millones seiscientos cinco mil cincuenta pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO ($)
1	Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Niños con Cepillo y pasta	450	-
2	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.	Niños con Examen de Salud Bucal	450	$2.605.050.-
3	Prevención individual especifica en población parvularia	Niños con 2 Aplicaciones anuales de Flúor	450	
TOTAL PROGRAMA ($)				**$2.605.050**

Productos esperados:

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario. **(Los set de higiene serán asignados desde DSSÑ).**

- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

SEXTA: Por este acto las partes dejan establecido que la Municipalidad otorga su anuencia para que el Servicio de Salud Ñuble retenga los valores correspondientes al componente Nº 1 de la cláusula anterior, con el fin de que gestione las actividades y/o adquisiciones centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.) por el valor máximo señalado. En la eventualidad de existir excedentes quedarán a disposición del servicio.

SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta para este programa:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	**100%**	**33%**

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	**100%**	**33%**
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	(Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	**100%**	**34%**
TOTAL				**100%**

En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de descuento 2º cuota (30%)
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico

Indicador 1: Nº de sets de higiene oral entregados

Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños año actual) * 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 2: Nº niñas y niños con examen de salud bucal

Fórmula de cálculo: (Nº niñas y niños con examen de salud bucal realizados / Nº de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual) * 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz

Fórmula de cálculo: (Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) *100

Medio de Verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoria del Servicio.*** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Los **fondos traspasados y/o asignados** a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

UNDECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 Nº 245 del 09 de marzo del 2012 del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas de Contraloría General de la República).

DUODECIMA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2018**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para constancia, firman:

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

DR: IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE